



“CONVENIO DE EMERGENCIA POR SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA”

En la Ciudad de Mar del Plata, a los 28 días del mes de ABRIL de 2020, por una parte concurre el **Sindicato de Empleados de Comercio de Mar del Plata –Zona Atlántica-** representada por el Sr. Guillermo Bianchi en su carácter de Secretario General, el Sr. Dario Zunda en su carácter de Secretario de Asuntos Gremiales, quienes comparecen en representación de los trabajadores encuadrados en el C.C.T. N° 130/75 que prestan tareas en relación de dependencia para LA EMPRESA constituyendo domicilio en la Av. Independencia N° 1839, y por la otra parte FREIDENBERG SILVINA ANDREA C.U.I.T. 27-18052805-4 representada en este acto por la Srta. FREIDENBERG SILVINA ANDREA D.N.I. 18052805 en su carácter de TITULAR, con domicilio en ALVEAR N° 2734 de la ciudad de MAR DEL PLATA.-

En forma conjunta las partes, ACUERDAN Y EXPRESAN lo que se detalla a continuación:

PRIMERO: Que con motivo de la declaración de pandemia por covid-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en un contexto de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social dispuesta por la Ley 27 541, el Estado Nacional dictó los decretos de necesidad y urgencia 297/2020 y 325/2020 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio, con motivo de los cuales la actividad de la empresa netamente comercial de carácter no esencial se ha visto total o parcialmente paralizada, obligando a cerrar sus establecimientos sin poder fácticamente prestar servicios al tiempo que su personal por imposición legal, ha debido ser dispensado su deber de concurrir al lugar de trabajo en forma total por ahora.

Que, asimismo, conforme los decretos 297/2020, Decisiones Administrativas número 429/2020 y 450/2020 del Estado Nacional, la actividad de la empresa no se encuentra alcanzada por ninguno de los supuestos de excepcionalidad que permita seguir operando físicamente o bien, habilite la apertura de sus locales.

En este contexto tanto la FAECYS conjuntamente con los Sindicatos de Comercio de cada zona del país y las Cámaras Empresarias conjuntamente con las empresas, van adoptando las medidas asegurando, a los trabajadores, que en esta situación de emergencia no les haga perder sus puestos de trabajo y se arbitren las medidas necesarias para resguardar sus salarios, y las empresas puedan seguir funcionando.

Que en estos términos el Estado Nacional dictó el Decreto 329/2020, que encaminado a estos fines, otorga a las entidades sindicales y empresariales la posibilidad que dentro del marco de la negociación colectiva y en pleno ejercicio de su autonomía colectiva, pacten condiciones especiales y extraordinarias a fin de resguardar los derechos de los trabajadores y el funcionamiento de la empresa. Asimismo, se ha dictado el decreto 376/2020 que modifica y amplía el decreto 332/2020.-

SEDE CENTRAL

Av. Independencia 1839 B7600DIB - Mar del Plata
(0223) 499-3700 Horario de 8:00 a 20:00 hrs.

 2236005663
 (0223) 499-3700

RE-2020-47452519-APN-DGDMT#MPYT
 SEZCAcomercio  SEZCAcomercio
 info@secza.org.ar  seczacomercio



Las partes acuerdan el celebrar el siguiente convenio de emergencia para el sostenimiento de los puestos de trabajo y la actividad productiva, en el ámbito de actuación del Sindicato de Empleados de Comercio de Mar del Plata- Zona Atlántica-.

SEGUNDO: En virtud de las circunstancias planteadas, las partes han mantenido numerosas reuniones y han realizado distintas gestiones a efectos de minimizar el impacto de las actuales y agravadas circunstancias económicas y de mercado en el empleo y en el poder adquisitivo de los ingresos de los trabajadores.

TERCERO: Las Partes acuerdan, en los términos del Art. 103 de la Ley 24.013 y conforme al artículo 223 bis L.C.T. N° 20.744 y sus modificatorias y en el acuerdo entre **CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO** y **LA UNION INDUSTRIAL ARGENTINA**, otorgar transitoriamente naturaleza no remunerativa a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de la seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 100% de cualquier concepto remunerativo que hubiere correspondido y/o corresponda liquidar como tal, para todo el personal dependiente de Sociedad Anónima incluido en el C.C.T. N° 130/75 por el periodo que se extiende *desde el 01/04/2020 hasta el 31/05/2020* inclusive o la finalización del aislamiento obligatorio total o decisión gubernamental de exceptuar del aislamiento a la actividad de dicha EMPRESA; lo que ocurra primero, con la excepción hecha en el artículo. De modo que la suma del Salario complementario abonado por la Administración Nacional de la Seguridad Social y la asignación en dinero neto de bolsillo, de carácter no remunerativa en los términos del art. 223 bis de la Ley 20.744 abonada por el empleador sea equivalente al 100 % del Salario neto de bolsillo del trabajador.-

CUARTO: Para el supuesto de continuar las condiciones de emergencia descritas en el considerando de este acuerdo deberán las partes expresamente acordar dicha prórroga.

Esta consideración no alcanzara a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni las de A.R.T., ni las denominadas cuotas solidarias del art. 100 y 101 del C.C.T. N° 130/ 75.-

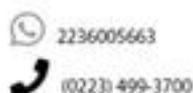
Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrá ser inferior al límite previsto el primer párrafo del artículo 9° de la ley 24.241.

Ambas partes acuerdan que el sueldo anual complementario correspondiente al PRIMER semestre 2020 según corresponda, quedaría comprendido en las condiciones aquí pactadas y detalladas en la presente cláusula.

Asimismo quedaran excluidos del presente acuerdo los trabajadores que le resten menos de 10 años para acogerse al Beneficio Previsional.

SEDE CENTRAL

Av. Independencia 1839 B7600DIB - Mar del Plata
(0223) 499-3700 Horario de 8:00 a 20:00 hrs.



RE-2020-47452519-APN-DGDMT#MPYT





De ningún modo este acuerdo de crisis podrá vulnerar los mejores derechos de los trabajadores establecidos en el art 12 de la Ley de Contrato de Trabajo.

QUINTO: La EMPRESA se obliga a no despedir, en concordancia con los DECNU-2020-329-ATN-PTE y DECNU-2020-487-APN-PTE; a ningún empleado encuadrado en el C.C.T. N° 130/75 sin causa, durante la vigencia de los presentes decretos o sus prorrogas.-

El despido sin causa de cualquier trabajador en los términos del art. 245 de la L.C.T. dará por extinguido el presente acuerdo de crisis.

SEXTO: Las partes acuerdan establecer una reunión, en la primer semana del mes JUNIO del 2020 a fines de verificar el cumplimiento del presente acuerdo y si existen deudas laborales a pagar a los trabajadores dependientes.

No siendo para más, y atento el acuerdo arribado por las PARTES, con la firma de todos los presentes, los que ratifican y prestan su plena conformidad.



Ruben Dario Zunda



RUBEN DARIO ZUNDA
SECRETARIO DE ASUNTOS GREMIALES
Sindicato Empleados de Comercio
Mar del Plata Zona Atlántica



CARLOS GUILLERMO GIANCHI
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Empleados de Comercio
Mar del Plata Zona Atlántica

SEDE CENTRAL

Av. Independencia 1839 B7600DIB - Mar del Plata
(0223) 499-3700 Horario de 8:00 a 20:00 hrs.

 2236005663
 (0223) 499-3700

RE-2020-47452519-APN-DGDMT#MPYT
 SEZCAcomercio  SEZCAcomercio
 info@secza.org.ar  seczacomercio

En la ciudad de Buenos Aires, a los días 28 de Mayo de 2021

Al señor Ministro de Trabajo

Dr. Claudio Moroni

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud en mi carácter de Asesor Letrado de la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) con domicilio electrónico para recibir notificaciones laborales@faecys.org.ar y domicilio real en Avda. Julio A Roca 644 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Sr Ministro me presento y digo

Que vengo a prestar conformidad a los acuerdos firmados entre el **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA** y las empresas que en listado adjunto.

Número Expediente	Descripción del Trámite	RATIFICACION
EX-2021-26315868- -APN-DGD#MT	ROUSSEAU OMAR RUBEN	IF-2021-42205738-APN-ATMP#MT
EX-2021-26276203- -APN-DGD#MT	SAVIOLI COLL MARCELO CARLOS	IF-2021-42896858-APN-ATMP#MT
EX-2021-26283703- -APN-DGD#MT	SUAREZ SILVANA	IF-2021-42207686-APN-ATMP#MT
EX-2021-26286964- -APN-DGD#MT	TARABORRELLI JUAN CARLOS	IF-2021-42209629-APN-ATMP#MT
EX-2021-26292524- -APN-DGD#MT	TARABORRELLI JUAN PABLO	IF-2021-42886115-APN-ATMP#MT
EX-2021-26296727- -APN-DGD#MT	TARABORRELLI RAMIRO JOSE	IF-2021-43638875-APN-ATMP#MT
EX-2021-26301135- -APN-DGD#MT	VICENTE LAURA VIRGINIA	IF-2021-43632680-APN-ATMP#MT
EX-2021-26304054- -APN-DGD#MT	VIDELA JORGELINA VALERIA	IF-2021-43622917-APN-ATMP#MT
EX-2021-26273591- -APN-DGD#MT	SANTIAGO GABRIELA	IF-2021-42868544-APN-ATMP#MT
EX-2021-26306921- -APN-DGD#MT	WEISS SUSANA MABEL	IF-2021-42879438-APN-ATMP#MT
EX-2021-25806222- -APN-DGD#MT	MARCOLINI ADRIANA	IF-2021-42930341-APN-ATMP#MT
EX-2021-25809044- -APN-DGD#MT	MARCOLINI MARIO DANIEL	IF-2021-42915601-APN-ATMP#MT
EX-2021-25812690- -APN-DGD#MT	MARTINEZ ARIEL WALTER	IF-2021-42909882-APN-ATMP#MT
EX-2021-25815827- -APN-DGD#MT	MARTINS ROSANA BEATRIZ	IF-2021-42902209-APN-ATMP#MT
EX-2021-25853776- -APN-DGD#MT	PLASTIGAS MAR DEL PLATA S.A.	IF-2021-42926609-APN-ATMP#MT
EX-2021-25857502- -APN-DGD#MT	MILANESI DIEGO ANDRES	IF-2021-42874672-APN-ATMP#MT
EX-2021-25860429- -APN-DGD#MT	MILANO PABLO ALEJANDRO	IF-2021-42203815-APN-ATMP#MT
EX-2021-25863368- -APN-DGD#MT	MONJUFE ARTE S.R.L.	IF-2021-43606166-APN-ATMP#MT
EX-2021-25871927- -APN-DGD#MT	ORDUNA CLAUDIA	IF-2021-43600734-APN-ATMP#MT
EX-2021-25880494- -APN-DGD#MT	PERDOME EMILIO ENRIQUE	IF-2021-43587328-APN-ATMP#MT
EX-2021-25885044- -APN-DGD#MT	PRUSSO GUILLERMO ESTEBAN	IF-2021-43581518-APN-ATMP#MT
EX-2021-25866671- -APN-DGD#MT	MUSUMECI LEANDRO	IF-2021-42922732-APN-ATMP#MT
EX-2021-25521382- -APN-DGD#MT	MAGRINELLI NICOLAS	IF-2021-42201968-APN-ATMP#MT
EX-2021-25510511- -APN-DGD#MT	J.C.REVERTER & CIA. S.R.L.	IF-2021-42199872-APN-ATMP#MT

RE-2021-48485008-APN-DGD#MT

EX-2020-31708713- -APN-ATMP#MPYT	FREIDENBERG SILVINA ANDREA	páginas 1/3 de la RE-2020-47452519-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-47452797- -APNDGDMT#MPYT, vinculado en tramitación conjunta al principal. Y la nómina de personal afectado en virtud del acuerdo de autos en la página 5 del IF-2020-31709899-APN-ATMP#MPYT del principal
EX-2020-31808133- -APN-ATMP#MPYT	SALERNO CLARA ANGELA	RE-2020-42624963-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-42625260- -APN-DGDMT#MPYT, vinculado en tramitación conjunta con el principal y la nómina de personal afectado obrante en la página 6 del IF-2020-31835569-APN-ATMP#MPYT del EX-2020-31808133- -APN-ATMP#MPYT,
EX-2021-25869674- -APN-DGD#MT	ORAZI VERONICA VIRGINIA	IF-2021-44278045-APN-ATMP#MT
EX-2021-25874351- -APN-DGD#MT	PALMERO MIGUEL ANGEL	IF-2021-44276646-APN-ATMP#MT
EX-2021-28572858- -APN-DGD#MT	ANECHINI FLORENCIA ANTONELLA	IF-2021-44263385-APN-ATMP#MT
EX-2021-28577860- -APN-DGD#MT	BARRENECHEA MARTIN-GELPI SILVIO	IF-2021-44261718-APN-ATMP#MT
EX-2021-28570510- -APN-DGD#MT	AMANTES DE LA PLAYA S.A.	IF-2021-44259563-APN-ATMP#MT
EX-2021-28567920- -APN-DGD#MT	ALEGRE MARIA ROSA	IF-2021-44257893-APN-ATMP#MT
EX-2021-29539285- -APN-DGD#MT	JOURNEY SRL	IF-2021-44255778-APN-ATMP#MT
EX-2021-25480744- -APN-DGD#MT	HOLMBACK JORGE Y EDUARDO S.H.	IF-2021-44253929-APN-ATMP#MT
EX-2021-25428150- -APN-DGD#MT	CLARKE EDUARDO	IF-2021-44252171-APN-ATMP#MT
EX-2021-25432291- -APN-DGD#MT	DIB RAUL IGNACIO	IF-2021-44249794-APN-ATMP#MT
EX-2021-25732678- -APN-DGD#MT	CASA BLANCO S.A.	IF-2021-44279754-APN-ATMP#MT
EX-2021-25535519- -APN-DGD#MT	MANDAGARAN MATTIA JOSE LUIS	IF-2021-45207635-APN-ATMP#MT
EX-2021-25442267- -APN-DGD#MT	GATTO DANIEL ALEJANDRO	IF-2021-45202644-APN-ATMP#MT
EX-2021-25448237- -APN-DGD#MT	GRUPO MARGEN S.A.	IF-2021-45200537-APN-ATMP#MT
EX-2021-25461525- -APN-DGD#MT	GUMERSINDO MARIA LOURDES	IF-2021-45179734-APN-ATMP#MT
EX-2021-25467447- -APN-DGD#MT	H. LESDESMA & CIA S.A.	IF-2021-45178390-APN-ATMP#MT
EX-2021-25437247- -APN-DGD#MT	FUOCCO DIEGO	IF-2021-45173294-APN-ATMP#MT
EX-2021-28651155- -APN-DGD#MT	CASAL CRISTIAN MIGUEL	IF-2021-46739615-APN-ATMP#MT
EX-2021-28648480- -APN-DGD#MT	CARRIÑO GABRIELA LUJAN	IF-2021-45171403-APN-ATMP#MT
EX-2021-28593551- -APN-DGD#MT	BENAVIDEZ WALTER	IF-2021-45165510-APN-ATMP#MT
EX-2021-28595331- -APN-DGD#MT	BIANCHI CRISTINA	IF-2021-45163418-APN-ATMP#MT
EX-2021-28656604- -APN-DGD#MT	CLKUBA S.A.	IF-2021-45222706-APN-ATMP#MT

Saludo Atte.-

RE-2021-48485008-APN-DGD#MT